



## **Resolución Directoral** **N° 02-2020-JUS/DGTAIPD**

Lima, 10 de enero de 2020

### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar;

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, la mencionada norma legal, creó la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales como el órgano competente para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y demás disposiciones de dicha Ley y su Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales ejerce funciones administrativas, orientadoras, normativas, resolutivas, fiscalizadoras y sancionadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 33° de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales;

Que, en mérito a sus competencias normativas, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales de conformidad con lo dispuesto en el inciso 12 artículo 33 de la Ley N° 29733, puede emitir las directivas que correspondan para la mejor aplicación de lo previsto en la Ley y su reglamento;

Que, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales como órgano de línea del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, ejerce la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, actualmente es innegable el aumento de instalación de sistemas videovigilancia en el país para la seguridad, control laboral, así como otras finalidades, por lo que resulta necesario contar con una directiva que establezca las disposiciones para que el tratamiento de los datos personales que se efectúe a través de dichas





## **Resolución Directoral**

### **N° 02-2020-JUS/DGTAIPD**

cámaras u otros dispositivos similares se realice acorde con lo establecido en la normativa de protección de datos personales;

Que, habiéndose recabado los comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados conforme lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 54-2019-JUS/DGTAIPD de 16 de agosto de 2019, corresponde aprobar el texto definitivo de la Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUSR y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Aprobación de la Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia**

Aprobar la Directiva para el Tratamiento de Datos Personales mediante Sistemas de Videovigilancia, así como sus anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución Directoral.


#### **Artículo 2.- Publicidad**

La presente Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial El Peruano. La Directiva aprobada en el artículo 1 y sus Anexos, se publican en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH (<https://www.gob.pe/minjus>), en la misma fecha de publicación de esta norma.

#### **Artículo 3.- Resultados del período de consulta pública**

Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH (<https://www.gob.pe/minjus>) la Matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales durante el período de prepublicación de la propuesta de Directiva.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**EDUARDO LUNA CERVANTES**  
Director General de la Dirección General de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos